

VIII.

AUTOS HECHOS SOBRE EL ALBOROTO ACAECIDO EN LA CIUDAD DE PUEBLA CON MOTIVO DE HABERSE RECIBIDO LAS REMISORIALES DE SU SANTIDAD PARA LAS DILIGENCIAS PREVIAS Á LA BEATIFICACIÓN DEL ILMO. SEÑOR DON JUAN DE PALAFOX.

1729.

Excelentísimo señor:

No excusa el cuidado de mi obligación poner en la superior noticia de S. E. como con el motivo de víctores que vulgarmente en algunos días han estado acostumbrados con continuación y de *motivo proprio* este lugar, es causa de haberse traslucido al común las remisoriales de S. S., que han venido á efecto de la averiguación de milagros del Exmo., Ilmo. y Venerable Sr. don Juan de Palafox y Mendoza, [en cuyas laudatorias y obsequio no se había experimentado cosa alguna digna del menor reparo,

por cuanto se habían ejecutado con toda quietud y pacificación.]

Y con la ocasión de haber instado á que se repicase en la santa iglesia Catedral de esta ciudad, viendo que no se ejecutaba con la prontitud que el vulgo apetecía, sin embargo de que se le daba á entender se haría á su tiempo, tuvo éste la osadía de proceder á facilitar la entrada para la torre y ejecutar el repique, el día de ayer, como á la oración, con el cual fué en sus términos desmesurado el alboroto; porque con más esfuerzo se continuaron dichos víctores, con tal extremo de tiros y luminarias, que no contentos con esto pasaron á prender fuego á la horca, á lo cual, aunque pensé hacer alguna demostración á fin de contener la gente, reflejando sobre ello y considerando que todo esto podía ser únicamente movimiento del afecto á dicho Venerable Sr., y que de impedir este regocijo pudiera inferirse alguna sublevación, tuve por mejor acuerdo el de suspenderme en la resolución, esperando que sólo parase en lo referido, y premeditando, asimismo, que las más Compañías de esta ciudad se componen de muchos de los que sin duda andarían mezclados en lo común, cuestión penosa. Habiéndose propasado dicha gente á quemar la puerta de la cárcel, mostrando especie de sublevación, por los muchos que apedreaban y estaban armados de palos largos, procuré dar y dí las providencias que en aquel estrecho tuve por convenientes, ocurriendo por mi propia persona á

efecto de reparar los mayores daños de esta moción, que con estas providencias y la asistencia del Alguacil Mayor don José de Mendoza y Escalante, quien por su parte se hizo de gente y acudió al socorro de esta urgencia, pudo serenarse, aunque no fué dable aplacarla de otra suerte que con rigor, en el que peligraron algunos, aunque pocos. Yo padecí el quebranto de salir herido en la cabeza, si bien que no gravemente.

Según el estado presente, en el cual queda serenada la moción referida, y quedó á breve rato de quemada la puerta de la cárcel, cuyos presos todos quedan en ella, y con el ánimo de que se publique hoy bando para que de ninguna suerte prosigan dichos víctores, porque no se experimente perjui- cío alguno como el acaecido.

Todo lo cual participo á V. E. para que su soberanía se halle cerciorado de ello y fuera del cuidado que pusiera ó causare esta noticia sin que fuera yo quien la diese, quedando, como quedo, con rendida obediencia para ejecutar las superiores órdenes de V. E., y (rogando) á Nuestro Señor por su importante vida, como merece, por muchos años.

Angeles y noviembre 29 de 1729.

Excelentísimo señor,
á los piés de V. E.,

Francisco Antonio Bustamante, (rúbrica).

Exmo. Sr. Virrey Marqués de Casafuerte.

(Al margen:)

Srio. Dr. José Morán.

México, 1º de diciembre de 1727.

Al fiscal.

Exmo. Sr:

En esta consulta participa el Justicia Mayor de la Puebla el alboroto acaecido con el motivo de haberse por algunos días continuado los víctores y aclamaciones públicas del común de aquella ciudad, en celebridad de haberse recibido las remisoriales de Su Santidad para las diligencias previas á la beatificación del Ilustrísimo Venerable Sr. don Juan de Palafox, en que intentaron escalar la torre de la santa iglesia para repicar las campanas, por haber diferido el Sr. Obispo el mandarlo hacer; propasándose el concurso á otras extrañas demostraciones, como fueron el poner fuego á la horca y puerta de la cárcel, y que habiendo salido personalmente á contenerlos, por hallarse prevenidos de piedras y otras armas, le acometieron y á los que con él iban, que peligraron algunos, aunque pocos, y dicho Justicia Mayor resultó herido en la cabeza; pero al mismo tiempo avisa estar ya sano, y quieto y sosegado el alboroto, y que no tuvo efecto la fuga de preso alguno. Lo cual supuesto, para evitar el que se reitere otro igual alboroto, tiene el Fiscal por conveniente se sirva de mandar se expida luego despacho para que dicho Justicia Mayor haga publicar por bando el que cesen en lo de adelante.

los vítores y aclamaciones públicas, imponiendo á los que promovieren á ellos y causaren inquietud en el común vulgo, la pena de doscientos azotes y diez años de obraje á los de color quebrado y la de cien pesos y cuatro años de presidio á los españoles; ordenándose á dicho Justicia Mayor que con la sagacidad, prudencia y secreto que se requiere, haga que las compañías milicianas de aquella ciudad estén prevenidas para contener cualquiera alboroto, intimando á sus cabos, de orden de V. E., el cuidado y vigilancia, y advirtiéndoles que de lo contrario será de su cuenta y se les hará cargo de cualquier accidente grave que sobrevenga. Y asimismo proceda dicho Justicia Mayor separadamente á hacer averiguación sumaria de los principales cabecillas y culpados en el desacato cometido á su persona, é incendio de la cárcel y horca, los cuales aprehenda, obrando con cuidado y prudencia en su captura, les haga cargo y substancie la causa hasta estado de sentencia, en que dé cuenta, como asimismo de cualquiera novedad que advirtiere. Sobre todo, V. E. resolverá lo que tuviere á bien que sea más conveniente.

México y 1.º de diciembre de 1729.

Leopoldo Palacios, (rúbrica).

México, 1.º de diciembre 1729.

Al Real Acuerdo por voto consultivo.

Excelentísimo señor:

Este domingo á la tarde, 27 del corriente, llegué á esta ciudad, habiendo dejado la visita á instancias de mi cabildo, con motivo de haber venido en la flota letras remisoriales de Roma para el proceso de la beatificación del Ilustrísimo y Venerable Sr. don Juan de Palafox; y habiendo hallado muy conmovido al pueblo en demostraciones de regocijos, procuré aquietarlos con persuaciones, temiéndome que abusando de tan buen título y motivo, se propasasen á algun desacato: y así, aunque ayer en la mañana, con ocasión de un milagro, que se dice sucedía, me importunaron con clamores, porque mandase repicar las campanas, y en la tarde en la misma forma me siguieron desde casa hasta el campo, procuré disuadirles, diciendo que á su tiempo providenciaría yo el repique y demás demostraciones de regocijo, pero habiendo vuelto á casa, poco antes de la oración, ví un numeroso concurso en la plaza y atrio de la Catedral, y diciéndome que estaban batiendo la puerta de la torre, lo que también me aseguró el Dean, como el que no había medida para aquietarlos y que sería mejor dar un repique, yo discurrí lo mismo, y (le dije) hiciese lo que mejor le pareciese, aunque con recelo de las malas resultas que podían suceder á la noche, como en efecto, pegaron fuego á las cárceles reales; y habiendo salido á embarazar al Justicia Mayor, le perdieron el respeto, y entre varios golpes que le dieron, uno en la cabeza, que le hirieron gravemente, y al sargento

mayor. Hirieron también á otros, y sucedió asimismo en la plaza [antes de esto, según me dicen] la desgracia de haber muerto á un hombre; por cuya causa, y temiendo justamente que de no atajar estos alborotos á la plebe, sucederán mayores desacatos y desgracias, acabo de tomar la prudencia de expedir un edicto en que, bajo pena de santa obediencia y excomuni6n mayor, prohibo el que salgan víctores y máscaras de noche y también el que de día salgan con pendones ú otras insignias, que puedan ocasionar juntas y concursos de gentes; cuyas noticias paso en cumplimiento de mi obligaci6n á la de V. E. y le suplico se sirva de dar las providencias que su prudente celo discurriese convenientes para la quietud de esta república, y para que con el reposo, que se requiere, pueda yo hacer las diligencias de las remisoriales, quedando con el cuidado de dar por mi parte á este fin todas las que discurriere oportunas, y sean correspondientes á mi jurisdicci6n.

Repito mi obediencia, con el respeto debido, á la disposici6n de V. E., cuyos preceptos deseo para crédito de mi sumo reconocimiento á sus honras; y ruego á Nuestro Señor guarde á V. E. en su mayor grandeza los muchos años que ha menester el reino.

Puebla de los Angeles y noviembre 29 de 1729.

Exmo. Sr., B. L. M. de V. E. su mayor servidor y más rendido capellán.

Juan Antonio, Obispo de la Puebla, (rúbrica).

Exmo. Sr. Marqués de Casafuerte.

México, 1º de diciembre de 1729.

Al Fiscal.

Excelentísimo señor:

Respecto de que á consulta hecha por el Justicia Mayor de la Puebla sobre este propio asunto, tiene el Fiscal pedido lo que juzgó conveniente, se servirá V. E. mandar se escriba carta al Sr. Obispo, participándole tener ya V. E. dada providencia, y encargándole que á lo que se ofreciere, por su parte, concorra y dé al Justicia Mayor el auxilio que le pidiere y necesitase, por lo tocante á las personas que fueren de su fuero y jurisdicci6n.

México, diciembre 1º de 1729.

Asesor, *Leopoldo Palacios (rúbrica).*

Excelentísimo señor:

Este Real Acuerdo ha visto las dos cartas misivas de las personas precedentes, escritas á V. E. por el Reverendo Obispo de la santa iglesia de la ciudad de la Puebla, Sr. don Juan Antonio de Lardizaval y Elorza, y por el Justicia Mayor de aquella ciudad, en que dan cuenta del alboroto po-

pular que acaeció el día veinte y ocho de noviembre próximo pasado, á motivo de las demostraciones de regocijo que ha hecho el pueblo de la referida ciudad por haberse recibido en ella las letras remisoriales de Roma para el proceso de la beatificación del Ilustrísimo y Venerable don Juan de Palafox.

Sobre que vista la respuesta del Sr. Fiscal de Su Majestad en esta Real Audiencia, de cuatro votos que ajustician en este Real Acuerdo, todos son de dictamen que, siendo V. E. servido, podrá mandar hacer en todo como dice el Sr. Fiscal en sus respuestas á una y otra carta; mandando al Justicia Mayor de la referida ciudad que la prevención que ha de hacer de las compañías milicianas de ella, [caso que la considere necesaria], sea y se entienda de aquellas personas que sean de su mayor satisfacción y confianza, convocándolas sigilosa y prudentemente para efecto de ocurrir con ellas á cuidar y pacificar cualquiera alboroto, ó conmoción popular; y que para contener á los eclesiásticos que conmovieren é inquietaren, se valga con discreción de la autoridad y auxilio del Reverendo Obispo de aquella ciudad y de su jurisdicción, y si le pidiere alguno en orden al mismo fin, se lo impartá; y proceda con todo recato y cautela, en tiempo y ocasión oportuna, contra los que hubiesen perturbado y en adelante perturbaren la pública tranquilidad de aquella república, dando cuen-

ta á V. E. con autos de todo lo que resultase, ó lo que V. E. tuviese por más conveniente.

Real Acuerdo y diciembre 1º de 1729.

México, 1º de diciembre 1729.

Como parece al Real Acuerdo, y líbrese el despacho con inserción de este parecer y respuestas del Sr. Fiscal de hoy, día de la fecha; y hecho se me traiga con este expediente.

Excelentísimo señor:

Habiendo participado á V. E. lo acaecido en esta ciudad la noche del día 28 del mes pasado, con la ocasión de lo que le tengo expresado, en la inteligencia á que su gran celo y cuidado puede tener pendiente de aquel suceso todavía la atención, sin embargo de expresarle en un antecedente que, mediante las providencias que en aquel estrecho se dieron, había quedado quieta; no excuso repetirle ésta, asegurándole continuarse en la misma pacificación, mediante aquéllas y otras que nuevamente dí, siendo una de ellas haber mandado promulgar bando con graves penas á los contraventores, para que ninguna persona continuase con aclamación de vítores la celebridad de las remisoriales de Su Santidad, que tengo dicha á V. E., motivándolo con

el acaecimiento referido, para que no se persuadiese la vulgaridad de esta plebe á que hacerlo era con atención á algunos quienes tienen concebido serles muy desafectos al V. Sr. Palafox; para lo cual me pareció conveniente mandar que la poca gente que contienen las dos Compañías de Comercio y de á caballo, se formasen, y las mantengo en este estado por parecerme así conveniente. Quedándose entendiendo en la averiguación de los que fueron cómplices en este acaecimiento, para que experimenten el castigo que merece su desvergüenza, de cuya resulta noticiaré á V. E., cuya importante vida guarde Nuestro Señor por muchos años.

Angeles y diciembre 1º de 1729.

Excelentísimo señor,

á los piés de V. E.,

Francisco Antonio Bustamante, (rúbrica).

Exmo. Sr. Virrey Marqués de Casafuerte.

He recibido la carta de V. Md. de 29 de noviembre próximo pasado, en que me da cuenta del suceso acaecido en esa ciudad el día 28, queriendo la plebe se repicase generalmente en ella por la noticia de haber llegado las remisoriales de Su Santidad para la información de las virtudes y milagros del Sr. don Juan de Palafox; cuya demostración procuró con modo sedicioso y pasó á hacerlo de

su propia autoridad y motivo, y aún con la violencia de haber quebrado las puertas de la torre, profanando el sagrado con esta osadía, é igualmente la ejecutó en poner fuego á la horca y cárcel pública, de que resultó que por quererla contener, como se debía, con la autoridad de justicia, perdieron á V. Md. el respeto, le hirieron, y de camino se cometió el homicidio en uno de los que componían la multitud; no habiendo hasta este día llegado á semejante arrojo, en respecto de haber sido las de las noches antecedentes sólo de júbilo, vítores é incendios; diciendo V. Md. queda serenada la ciudad con las providencias que á este fin ha expedido.

Y en inteligencia de todo, acompaño el adjunto despacho para que, arreglado á su disposición ejecute V. Md. las diligencias que se previenen, practicando entereza en este y semejantes casos, de manera que nunca se debe dar lugar á que se corrompa un común y llegue con tanta relajación á perder el respeto á la justicia, y más cuando el motivo que para las demostraciones antecedentes había, incluye circunstanciadamente que pedían providencias anticipadas á evitar cualquier estrepitoso suceso, de que habían de ser necesarias estas y peores consecuencias, y sospechándomelas ordené á V. Md., el día 27, ocurriese al reparo de todo, como lo habrá visto; y así proceda V. Md. con el despacho á todo lo en él prevenido, inquiriendo con la mayor viveza quiénes fueron las cabezas para que en ellos se castigue y corrija este desorden con toda brevedad, y

atajando con resoluciones proporcionadas á los casos todo desorden é inconveniente, y dando cuenta.

Dios guarde á Vuestra Merced muchos años, como deseo.

México, 2 de Diciembre 1729.

(*El Marqués de Casafuerte.*)

Sr. Don Francisco Antonio Bustamante.

Ilustrísimo señor:

He recibido la carta de V. S. I. de 29 de noviembre próximo pasado, en que se sirve participarme el desorden ejecutado en esa ciudad por la plebe, y el motivo de que se valió para haberlo practicado, expresando V. S. I. las providencias que dió y tuvo por convenientes para contener y apagar esta sedición; y enterado de todo el acaecimiento y sus circunstancias, doy á V. S. I. muchas gracias por el celo con que por su parte se movió á evitar mayor ruina, esperando continuará todas las (providencias) que juzgare que conducen á un fin tan del agrado de Dios y servicio del Rey, con las cuales y las que la justicia dará en consecuencia de despacho que á este fin he expedido, espero no sólo la quietud que conviene, sino que quede corregido este insulto; y suplico á V. S. I. contribuya por su parte al mismo intento, con los de su fuero, y se persuada del verdadero afecto con que me tiene para lo que fuere del mayor agrado de V. S. I. cuya vida guarde Dios muchos años como deseo.

México, 2 de diciembre 1729.

(*El Marqués de Casafuerte.*)

Ilmo. Sr. Juan Antonio, Obispo de la Puebla.

Excelentísimo señor:

En consecuencia de la que de V. E. recibí, con el superior despacho que la acompañaba, debo decirle que esta ciudad queda en total sosiego, sin que la haya vuelto á alterar novedad alguna, que si acaeciere, daré cuenta á V. E., como lo hago á que en cuanto á lo que me previene acerca de que procediese á averiguación de los cabecillas que motivaron el hecho acaecido, me pareció oportuno sobreseer en cuanto á esto, por evitar confusiones con la multiplicidad de diligencias, respecto á tenerlas ya comenzadas don Marcos de Ovando y Cázares, uno de los alcaldes ordinarios, quien, no dudo, dará cuenta á V. E. de lo que en cuanto á esto resultare. Dios Nuestro Señor guarde la vida á V. E. en cabal salud muchos años.

Puebla y diciembre 12 de 1729.

Excelentísimo señor,

á los piés de V. E.,

Francisco Antonio Bustamante (rúbrica).

Exmo. Sr. Marqués de Casafuerte.